



NORMAS PARA LOS DOCENTES DEL INSTITUTO PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN 2018 - II

I. MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

“Formar profesionales competitivos con sólidos valores humanísticos, éticos, morales, contribuir a la promoción, desarrollo y difusión de la ciencia, la tecnología y la cultura proyectar nuestra acción a la comunidad para propiciar la construcción de una sociedad moderna, justa y equitativa”

CULTURA INSTITUCIONAL

1. Respeto a la persona humana
2. Búsqueda de la verdad
3. Búsqueda de la excelencia
4. Calidad en el servicio
5. Honestidad, solidaridad, cumplimiento de compromisos
6. Libertad y tolerancia
7. Actitud innovadora
8. Comunicación efectiva
9. Equidad y justicia
10. Liderazgo académico y tecnológico
11. Trabajo en equipo
12. Capacitación constante
13. Fomento y difusión de la cultura
14. Conciencia ecológica
15. Compromiso con el desarrollo del país

II. MISIÓN DEL INSTITUTO PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

“Calificar profesionales competentes, con sólidos valores humanísticos, éticos y cívicos. Contribuir a la creación de conocimiento a través de la investigación y promover la difusión de la ciencia, la tecnología y la cultura. Proyectar nuestra acción a la comunidad, propiciando la contribución de una sociedad moderna y equitativa”

III. NORMAS RELACIONADAS CON LA DOCENCIA UNIVERSITARIA SEGÚN

EL REGLAMENTO GENERAL DE LA USMP



ARTÍCULO 101°

Son deberes de los profesores de la Universidad de San Martín de Porres:

- a. El ejercicio de la cátedra con libertad de pensamiento y con respeto a la discrepancia;
- b. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto Social, el Reglamento General, los Reglamentos Especiales y demás disposiciones emanadas de los organismos de gobierno de la Universidad; así como realizar cabalmente y bajo responsabilidad las actividades a su cargo;
- c. Actualizar y perfeccionar su conocimiento, a fin de mantenerlo al nivel del progreso científico y cultural, así como realizar labor intelectual creativa;
- d. Mantener la dignidad y libertad de la Universidad y garantizar su prestigio;
- e. Orientar su labor específica, preferentemente hacia el conocimiento y solución de los problemas de la realidad nacional;
- f. Participar activamente en el desarrollo de la vida universitaria;
- g. Contribuir a la orientación, formación y capacitación de los alumnos;
- h. Presentar periódicamente informes sobre el desarrollo de su labor, en caso de recibir remuneración especial por investigación;
- i. Ejercer sus funciones en la Universidad con independencia de toda actividad político partidario;

ARTÍCULO 106°

Son causales de suspensión o separación:

- a. Hacer mal uso de los materiales, máquinas, equipos o herramientas de la Institución, desperdiciándolos o dañándolos.
- b. Llegar tarde al dictado de clase reiteradamente.
- c. Permitir el ingreso a las aulas, de personas no autorizadas.
- d. Cometer actos de indisciplina de carácter leve.
- e. Incurrir en actos inseguros por negligencia o inobservancia del reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
- f. No entregar los registros académicos en las fechas establecidas.
- g. Incurrir en otras faltas que la universidad determine como tales, en circulares o procedimientos administrativos.

Son causales de suspensión:

- a. La reiterada comisión de faltas que ameriten amonestación.
- b. El abandono de la clase antes del término del horario establecido.



- c. Ejercer actividades distintas a las propias de la función docente, durante el horario de clases.
- d. Hacer mal uso de los materiales, máquinas, equipos o herramientas de la Institución desperdiciándolos o dañándolos intencionalmente.
- e. Negarse a proporcionar información a las personas autorizadas cuando le sea solicitada como consecuencia de sus funciones.
- f. Incurrir en otras faltas que la Universidad determine como tales, en circulares o procedimientos administrativos.

IV. NORMAS SOBRE EL DESARROLLO CURRICULAR EN LAS AULAS

- a. El docente preparará la microprogramación de su sesión de aprendizaje a partir de competencias, antes de ingresar al aula.
- b. En la formulación de la competencia específica, el contenido y las actividades de la sesión de aprendizaje, el docente cubrirá los dominios conceptuales, procedimentales y actitudinales.
- c. Al formular las competencias específicas de las sesiones de aprendizaje, estas deben ser desagregadas de las capacidades y los contenidos actitudinales que formuló y cronogramó en el sílabo de la asignatura a su cargo.
- d. Los docentes de la Maestría en Docencia e Investigación Universitaria y los docentes que desarrollan las asignaturas de Investigación en el Doctorado en Educación, implementarán el Aula Virtual, colgando oportunamente el material de su asignatura que utilizarán los estudiantes en el transcurso del semestre 2018-I.
- e. Los estudiantes desarrollarán las actividades propuestas por el docente, empleando los recursos educativos y las estrategias didácticas que ayuden al estudiante el logro de las competencias previstas.
- f. Los recursos educativos y las estrategias de enseñanza y de aprendizaje utilizados por los docentes y estudiantes durante la sesión de aprendizaje, deberán priorizar el desarrollo del aprendizaje, para promover el desarrollo de la capacidad metacognitiva del estudiante.
- g. Los docentes tienen la responsabilidad de entregar las evaluaciones a sus estudiantes resolviéndolas, comentándolas y discutiéndolas en su



respectivo horario de clases, además de brindarles la oportunidad para la revisión de su nota obtenida y rectificación si el caso lo amerita.

- h. Se recomienda al docente señalar, al término del desarrollo de la sesión de aprendizaje, el producto que el estudiante elaborará como evidencia de lo que aprendió en dicha sesión. Este producto debe ser tangible o físico
- i. (esquema, diseño, propuesta, conclusiones, sugerencias, cuadros, proyectos, mapas, etc.).
- j. El incumplimiento de las Normas antes mencionadas, motivará la sanción de acuerdo a las normas legales vigente, conforme la siguiente secuencia.
 - a. Amonestación verbal.
 - b. Amonestación escrita
- k. Los docentes que cumplan sus actividades sin infringir las Normas antes mencionadas, tendrán el reconocimiento de la Institución, el que será informado para su inclusión en el legajo personal.

Santa Anita, 2018